

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29 MADRID Teléfono 24 24 84

Ejemplar, 1,00 peseta. Atrasado, 2,00 pesetas. Suscripción: Trimestre 65 pesetas

Año XIV

Martes 18 de octubre de 1949

Núm. 291

SUMARIO

	PÁGINA		PÁGINA
JEFATURA DEL ESTADO			
DECRETO-LEY de 14 de octubre de 1949 sobre concesión al Presupuesto en vigor de la Sección primera de Obligaciones de los Departamentos ministeriales «Presidencia del Gobierno», de un crédito extraordinario de 700.000 pesetas, destinado a satisfacer los gastos que ocasione la visita a Lisboa de S. E. el Jefe del Estado...	4413	por «Mare Nostrum», Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros, domiciliada en Palma de Mallorca	4417
GOBIERNO DE LA NACION			
MINISTERIO DE LA GOBERNACION			
DECRETO de 6 de junio de 1949 por el que se dan normas relativas a la urbanización del sector de la avenida del Generalísimo de Barcelona	4414	Orden de 22 de septiembre de 1949 por la que se inscribe en el Registro Especial de Aseguradoras de Accidentes del Trabajo a «Asistencia Médica Mutua de Previsión Social», domiciliada en Granada	4417
Orden de 14 de octubre de 1949 por la que se resuelve el concurso-oposición para cubrir 36 plazas de Radiotelegrafistas cuartos vacantes en la Escala del mismo nombre.	4416	ADMINISTRACION CENTRAL	
MINISTERIO DE JUSTICIA			
Orden de 4 de octubre de 1949 por la que se admite al servicio activo a los Oficiales Habilitados de la Justicia Municipal en situación de excedencia por servicio militar que se indican	4416	JUSTICIA.—Dirección General de Justicia. — Anunciando concurso para proveer, en turno de promoción, las Secretarías de los Juzgados de Primera Instancia de San Roque y Algeciras	4417
Otra de 4 de octubre de 1949 por la que se admite al servicio activo a los Auxiliares de la Justicia Municipal que se relacionan, con destino en los Juzgados que también se citan	4416	Anunciando a concurso de traslación la provisión de las plazas vacantes de Secretarios de la Administración de Justicia que se relacionan	4418
Otra de 10 de octubre de 1949 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a los Agentes de la Justicia Municipal que se mencionan, con destino en los Juzgados que se expresan	4416	Anunciando a concurso de traslación las plazas vacantes de Secretarios de la Administración de Justicia que se mencionan	4418
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL			
Orden de 7 de octubre de 1949 por la que se autoriza al Patronato de la Fundación «Escuelas Bosque», de Oviedo, para que venda, en pública subasta notarial, varias parcelas de la finca de su propiedad, sita en dicha capital ...	4417	EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Enseñanza Media.—Transcribiendo la lista provisional de aspirantes a las oposiciones a cátedras de «Física y Química», «Ciencias Naturales» y «Matemáticas» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media	4419
MINISTERIO DE TRABAJO			
Orden de 22 de septiembre de 1949 por la que se aprueban las modificaciones introducidas en sus Estatutos sociales		Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.—Declarando admitido al único opositor, don Mariano Sevilla Peñalba, y nombrando la Comisión Calificadora del concurso-oposición a una plaza de Profesor numerario de «Dibujo», vacante en la Escuela Especial de Ingenieros de Montes	4420
		Tribunal del concurso-oposición para proveer la plaza de Auxiliar de Cultura Primaria del Colegio Nacional de Sordomudos.—Señalando día y hora de presentación de opositores admitidos	4420
		Tribunal del concurso-oposición de Médico Psiquiatra-Psicotécnico del Colegio Nacional de Sordomudos.—Transcribiendo relación de los señores opositores admitidos a este concurso	4420
		OBRAS PUBLICAS.—Subsecretaría.—Anunciando entre funcionarios con derecho a ello, las vacantes que se citan, correspondientes a servicios de este Departamento	4420
		Dirección General de Obras Hidráulicas.—Adjudicando a «Boetticher y Navarro, S. A.» el concurso de «Proyectos, suministro y montaje de los desagües de fondo y tomas de agua del pantano de Sichar (Castellón)»	4420
		ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.	

JEFATURA DEL ESTADO

DECRETO-LEY DE 14 DE OCTUBRE DE 1949 sobre concesión al presupuesto en vigor de la Sección primera de Obligaciones de los Departamentos ministeriales, «Presidencia del Gobierno», de un crédito extraordinario de 700.000 pesetas, destinado a satisfacer los gastos que ocasione la visita a Lisboa de Su Excelencia el Jefe del Estado.

Con motivo de la próxima visita a Lisboa de Su Excelencia el Jefe del Estado, habrán de realizarse gastos cuya índole y cuantía no permite atribuirlos a las dotaciones afectas al presupuesto de la Jefatura, en la correspondiente Sección de Obligaciones generales. Se ha estimado por ello preciso habilitar un crédito extraordinario que, por haber de amparar gastos de diferentes Departamentos y Organismos, debe atribuirse a la Presidencia del Gobierno, y cuya urgencia no permite demorar su concesión el tiempo que requiere el previo cumplimiento de los trámites establecidos por la vigente Ley de Contabilidad.

En su virtud, haciendo uso de la autorización que al Gobierno confiere el artículo décimotercero de la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y dos, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se concede un crédito extraordinario de setecientos mil pesetas al presupuesto en vigor de la Sección primera de Obligaciones de los Departamentos ministeriales, «Presidencia del Gobierno», capítulo

tercero, «Gastos diversos»; artículo primero, «De carácter general», aplicado a un grupo adicional, con destino a satisfacer los gastos que ocasione la visita a Lisboa de Su Excelencia el Jefe del Estado.

Artículo segundo.—El importe a que asciende el mencionado crédito extraordinario se cubrirá en la forma determinada por el artículo cuarenta y uno de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública.

Artículo tercero.—De este Decreto-ley se dará cuenta inmediata a las Cortes.

Así lo dispongo por el presente Decreto-ley, dado en El Pardo a catorce de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO de 6 de junio de 1949 por el que se dan normas relativas a la urbanización del sector de la avenida del Generalísimo, de Barcelona.

La urbanización del sector de la avenida del Generalísimo Franco, de Barcelona, tiene características muy análogas a la del mismo nombre de Madrid y necesita también con urgencia un dispositivo legal que tienda a suscitar la colaboración activa de los propietarios afectados de la misma manera que se está haciendo en la capital de España, mediante la aplicación del Decreto de trece de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—El sector de la avenida del Generalísimo Franco abarca el perímetro comprendido dentro de los límites señalados en el proyecto correspondiente y en las Ordenanzas que lo rigen, aprobados, respectivamente, por la Comisión Central de Sanidad Local.

Artículo segundo.—El Ayuntamiento de Barcelona podrá dividir el conjunto del sector en polígonos diferentes para la aplicación del presente Decreto.

Artículo tercero.—El Ayuntamiento de Barcelona podrá destinar alguna zona a la construcción de viviendas bonificables y, en general, para la clase media, procediendo en este caso a su total expropiación.

El señalamiento de esta zona que puede comprender un polígono único o varios, deberá, ser aprobado por la Comisión Central de Sanidad Local.

Artículo cuarto.—El propietario o los propietarios asociados de una o varias manzanas podrán edificarlas siempre que se ajusten a las condiciones que seguidamente se establecen.

Sólo en defecto de la iniciativa privada procederá el Ayuntamiento de Barcelona a la adquisición, urbanización y enajenación de los terrenos en el orden y con los requisitos que más adelante se detallan, sin perjuicio de aplicar, cuando corresponda, el régimen de contribuciones especiales que establece el artículo trescientos treinta y dos y siguientes del Estatuto Municipal o que fije la legislación que sustituya al mismo, debiendo destinarse el importe de las cuotas que se recauden por tal concepto a la financiación de las obras y adquisición de terreno previsto en el Plan de Ordenación Urbana o en los proyectos parciales de desarrollo de la ciudad.

Artículo quinto.—La urbanización por manzanas requiere necesariamente la formación de los anteproyectos de explanación y pavimentación de las calles, abastecimiento de agua, saneamiento y alumbrado y la ejecución de los elementos primarios de las diferentes redes para el abastecimiento de agua, alcantarillado y suministro de gas y electricidad.

La realización de estos trabajos previos corresponde al Ayuntamiento de Barcelona, así como al Ministerio de Obras Públicas, en las vías que tengan consideración de accesos a la capital.

En el plazo de seis meses, a partir de la publicación del presente Decreto, el Ayuntamiento de Barcelona presentará a la Comisión Central de Sanidad Local los proyectos correspondientes, incluyendo en ellos el plan financiero para su ejecución, en el que se especificarán los recursos económicos con que cuenta para llevarlos a cabo

y la forma de realización de las obras y servicios a que afecten.

Artículo sexto.—En cada uno de los polígonos determinados en el artículo segundo se establecerá una numeración de manzanas que señale el orden considerado más conveniente para el desarrollo de la urbanización y subsiguiente edificación.

Este orden podrá ser modificado por el Ayuntamiento de Barcelona cuando hubiere razones de utilidad o de interés general que así lo aconsejen, debiendo ser aprobado por la Comisión Central de Sanidad Local.

Una vez establecida dentro de cada polígono la numeración de las manzanas que comprende el Ayuntamiento de Barcelona, determinará aquellas cuya urbanización y edificación ofrece interés inmediato; determinación que se hará atendiendo a las circunstancias de cada momento en relación con la demanda de solares, con la marcha general del ensanche, con las ofertas de edificación, con las condiciones de la mano de obra y con los restantes factores de interés general que deban ser considerados.

Adoptado por el Ayuntamiento de Barcelona acuerdo declarando de interés inmediato la urbanización y edificación de una manzana determinada, se notificará éste personalmente a los propietarios afectados, publicándose en el «Boletín Oficial» de la provincia y en dos diarios de la capital, cuando aquellos fuesen desconocidos o estuviesen ausentes, a partir de cuya notificación comenzará a correr un plazo de cuatro meses y dentro de los cuales el propietario o la Asociación de propietarios de la manzana de que se trate podrá solicitar y obtener la autorización necesaria para llevar a cabo las obras de edificación correspondientes, comprometiéndose a sufragar el importe de las de urbanización que afecten a la zona exterior de dicha manzana y que hayan de ejecutarse o se hubiesen realizado por el Ayuntamiento o Ministerio de Obras Públicas, siempre que no viniere obligado a realizarlas directamente con arreglo a los términos de la oportuna concesión.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado instancia del propietario o propietarios, el Ayuntamiento de Barcelona procederá a la expropiación de la manzana y a la enajenación de los solares resultantes en subasta pública, siendo condición expresa de las adjudicaciones que los rematantes se comprometan a edificarlos en las condiciones expresadas en la presente disposición.

Artículo séptimo.—Las proposiciones de los propietarios individuales o de las Asociaciones de propietarios para urbanizar y edificar a su costa una manzana determinada deberán formalizarse mediante instancia dirigida al Alcalde de Barcelona y suscrita por quienes legalmente representen la propiedad de la totalidad de la superficie a que afecte o de las tres cuartas partes del valor total de la misma, por lo menos.

En dicha instancia, el propietario o los propietarios asociados habrán de comprometerse a edificar la totalidad de la manzana en el plazo que señale el Ayuntamiento y se obligarán además a constituir una fianza que garantice el cumplimiento de las condiciones que se impongan, equivalentes al diez por ciento del valor de los terrenos, fianza que podrá ofrecerse, bien en metálico, valores del Estado o del Ayuntamiento de Barcelona o bien afectando a ella parcelas de la propia manzana.

Artículo octavo.—Tomada en consideración por el Ayuntamiento una proposición hecha por los requisitos expresados en el artículo anterior, lo comunicará al propietario o propietarios solicitantes, concediéndoles un pla-

zo. que no será inferior a cuatro meses, para que presenten el correspondiente proyecto de urbanización y parcelación a escala uno quinientos, con indicación de alineaciones interiores y exteriores, rasantes exteriores, división en parcelas de la manzana, movimiento de tierras y proyectos de servicios de agua, gas, alumbrado, alcantarillado y pavimentación. Dicho proyecto contendrá también las correspondientes Memoria, pliegos de condiciones y presupuestos, debiendo la primera ser acompañada de una exposición en la que se indique el plan de obras que se propone realizar, la forma, etapas de su desarrollo y plazo total previstos, y los medios técnico-construktivos y materiales de que se disponga, así como una estimación del valor de los terrenos de que se trata.

Artículo noveno.—Presentado el proyecto con las debidas condiciones técnicas y requisitos expresados, el Alcalde someterá el asunto a la deliberación y acuerdo del Pleno Municipal, quien podrá conceder o denegar la autorización solicitada por los propietarios, pudiendo éstos recurrir en alzada contra la resolución denegatoria ante el Ministro de la Gobernación.

Artículo décimo.—Salvo que expresamente disponga otra cosa, la concesión no autorizará a los propietarios para llevar a cabo directamente las obras de urbanización, que normalmente serán ejecutadas a costa de los concesionarios por los servicios técnicos del Ayuntamiento de Barcelona, excepción hecha de las que afecten a vías que tengan la consideración de acceso, que serán realizadas por los servicios dependientes del Ministerio de Obras Públicas.

Artículo décimoprimer.—Se entenderá por superficie correspondiente a una manzana no sólo la comprendida dentro de su perímetro edificable, sino también la zona de urbanización exterior, que se extiende desde las alineaciones que definen dicho perímetro hasta las que marcan los ejes de las calles que encuadran la manzana. En el caso en que una o varias alineaciones den a plazas, parques o grandes avenidas, la anchura exigible será de veinte metros.

Artículo décimosegundo.—Los propietarios de una manzana a quienes se autorice para edificarla, vendrán obligados:

Primero. A contribuir económicamente al coste de las obras en las plazas, parques o grandes avenidas proyectadas en el polígono en que radica la manzana; aportación que se fijará proporcionalmente al valor de los solares resultantes de la parcelación.

Las aportaciones de los propietarios para la construcción de las redes de alcantarillado, agua potable y electricidad, se establecerán mediante un canon determinable en relación con el coste total de las instalaciones y en proporción a los beneficios que les han de reportar.

Artículo décimotercero.—Las aportaciones de los propietarios a que se refieren los artículos anteriores se satisfarán al Ayuntamiento para contribuir, según correspondía, a las obras realizadas por ésta o a las que lleve a cabo el Ministerio de Obras Públicas.

Artículo décimocuarto. Las obras se realizarán bajo la inspección del Alcalde, quien vigilará el cumplimiento de las condiciones estipuladas. El incumplimiento de las condiciones bajo las cuales fué otorgada la concesión llevará aparejado como sanción la anulación de ésta, la expropiación de terrenos y de las obras realizadas a precios de coste y la pérdida de la fianza.

Artículo décnioquinto.—Los propietarios a quienes se haya otorgado una concesión podrán enajenar parcelas de la manzana o manzanas a que afecte, a condición de que los adquirentes queden subrogados respecto de ellas en los derechos y obligaciones del enajenante.

Artículo décimosexto.—Los propietarios individuales o asociados que deseen realizar la edificación de una o varias manzanas antes de que éstas sean declaradas de interés inmediato, podrán solicitarlo en la forma y condiciones que se establecen en el artículo séptimo del presente Decreto.

Artículo décimoséptimo.—Cuando los propietarios de una manzana no se hubieran puesto de acuerdo para solicitar la concesión en la forma que determina el artículo séptimo, el Ayuntamiento procederá a redactar el proyecto de urbanización y parcelación de la manzana de que se trate, en el que irá incluido el plan de expropiaciones, del que podrá excluirse las parcelas edificables de aquellos propietarios individuales que lo soliciten, manifestándose

dispuestos a edificarlas en condiciones idénticas a las que se imponen a las Asociaciones de propietarios, pudiendo el Ayuntamiento, atendidas las circunstancias que en cada caso concurren, conceder o denegar la exclusión solicitada por los propietarios no asociados, a quienes se conceda el recurso de alzada ante el Ministro de la Gobernación contra la resolución denegatoria.

Artículo décimooctavo.—Las disposiciones del presente Decreto son aplicables a las Compañías mercantiles que se dediquen a la urbanización y edificación, en las mismas condiciones establecidas para los propietarios individuales o asociados.

Artículo décimonoveno.—Las expropiaciones de terreno a que dieren lugar la ejecución directa por el Ayuntamiento de Barcelona, de los proyectos parciales afectantes a una o varias manzanas de la zona de edificación normal de ensanche, se llevarán a cabo conforme a las disposiciones contenidas en el Reglamento sobre Obras, Servicios y Bienes municipales de catorce de julio de mil novecientos veinticuatro, en cuanto no hayan sido modificadas por los preceptos de la Ley de Ordenación de Solares de quince de mayo de mil novecientos cuarenta y siete.

El propietario expropiado podrá elegir para el justiprecio cualquiera de los procedimientos siguientes:

a) El que figure en la valoración municipal de solares incrementado en un diez por ciento de afección.

b) El precio que conste de modo fehaciente en la última transmisión anterior al primero de enero de mil novecientos cuarenta y cinco.

c) Capitalización del uno al dos por ciento del líquido imponible fijado a la finca con un año al menos de antelación, incremento de un diez por ciento de afección.

d) Tasación pericial contradictoria.

En el caso de que el propietario hubiese optado por la tasación pericial contradictoria y se llegase a nombramiento de perito tercero, éste, al evacuar su cometido, utilizará como tipos de capitalización del líquido imponible asignado a la finca con un año al menos de antelación los del uno o el dos por ciento, según las circunstancias del solar lo aconsejen (terrenos agrícolas, terrenos afectados o no por parcelación aprobada, solares con servicios de agua, alcantarillado y alumbrado, solares no utilizables de momento, concepto legal del terreno al ser adquirido por el propietario que lo fuese al aprobarse el proyecto, precio abonado por éste y naturaleza de las contribuciones e impuestos abonados), incrementando el valor resultante en un diez por ciento por afección y pudiendo, además, mejorar prudencialmente la tasación también hasta un máximo del veinticinco por ciento en los casos en que resultara demostrado de modo indubitable el aumento del valor del predio en el plazo que hubiese transcurrido desde su inscripción en el registro fiscal. Cuando en los terrenos objeto de la expropiación existan edificaciones, el perito tercero incrementará además el valor asignado al suelo con el que resulte de tasar independientemente los distintos elementos de la edificación de que se trate.

Artículo vigésimo.—Realizada la urbanización de la manzana, la adjudicación de los solares resultantes se hará por subasta pública, reconociéndose el derecho de tanteo a las personas o entidades que hayan sido objeto de expropiación para la adquisición de los terrenos de las mismas, pudiendo dichas personas o entidades adquirir parcelas de valor igual o superior hasta un veinticinco por ciento de lo expropiado. Caso de concurrencia de varios interesados con análogo derecho, tendrá preferencia el que ofrezca mayor sobreprecio.

El ejercicio del derecho de tanteo llevará aneja la obligación de edificar por cuenta de quien lo ejercite sobre los terrenos que le sean adjudicados en virtud del mismo, debiendo comenzar la edificación dentro del plazo de un año a partir de la fecha de la adjudicación. El Alcalde inspeccionará el curso de la edificación para que dicha obligación se cumpla efectivamente, procediéndose a la expropiación en el caso en que se trate de burlar el espíritu de este Decreto, mediante la ejecución de obras que no correspondan por su importancia y ritmo al proyecto aprobado.

Las parcelas respecto de las cuales no se haya ejercitado derecho de tanteo se adjudicarán con las mismas condiciones de obligatoriedad de edificación, señalándose en cada caso los plazos en que deben ser comenzadas y terminadas las obras, así como los medios más eficaces

de inspeccionarlas y de garantizar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por los adjudicatarios.

En casos excepcionales, previo informe favorable del Ayuntamiento y a propuesta del Ministro de la Gobernación, el Consejo de Ministros podrá acordar la cesión por su precio de coste de parcelas edificables a Organismos oficiales de carácter benéfico o social.

Artículo vigésimoprimer.—Queda autorizado el Minis-

tro de la Gobernación para dictar las disposiciones complementarias que sean precisas para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto.

Dado en Barcelona, a seis de junio de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 14 de octubre de 1949 por la que se resuelve el concurso-oposición para cubrir 36 plazas de Radiotelegrafistas cuartos vacantes en la Escala del mismo nombre.

Ilmo. Sr.: Vista el acta de calificación definitiva de los ejercicios del concurso-oposición convocado por la Orden minis-

terial de 28 de junio próximo pasado para cubrir treinta y seis plazas de Radiotelegrafistas cuartos, vacantes en la Escala del mismo nombre, dotadas con el haber anual de 6.000 pesetas y con la gratificación complementaria de 2.400 pesetas anuales, más las obviaciones por transmisión, servicio extraordinario y nocturno, formulada por el Tribunal competente con fecha 7 del mes corriente, y de la que resultan aprobados, con la calificación que a continuación se expresa, los siguientes aspirantes:

Número	Nombres y apellidos	Calificación
1.	D. Mariano Contreras Guadalajara	18,30
2.	D. Antonio Orús Peralta	17,50
3.	D. Manuel Poveca Barbero	16,60
4.	D. José María Rodríguez Ortiz del Campo ...	16,50
5.	D. Manuel Benedito Salcedo	15,80
6.	D. Manuel Carbayeda Hevia	15,70
7.	D. Alejandro Rupérez Montes	15,50
8.	D. Adolfo Victorián García	15,40
9.	D. José Avila Sánchez	14,80
10.	D. Rodrigo Márquez Mula	14,50
11.	D. Rafael Marco Banegas	14,30
12.	D. Luis Socuélamos Villandiego	14,00
13.	D. José Ramón Caminero Paterna	13,80
14.	D. José María Muñoz Camino	13,70
15.	D. Eduardo Metola Blázquez	13,40
16.	D. Francisco Moreno Pernias	13,40
17.	D. Bernardo Roig Coll	13,10
18.	D. Ernesto Ruiz Ibáñez	13,00
19.	D. Santiago Velázquez Caballero	12,90
20.	D. José Díez Tijero	12,90
21.	D. Joaquín García Martín	12,90
22.	D. Julio García Lafuente	12,30
23.	D. Fulgencio Pérez Díaz	12,20
24.	D. José Fernández Burón	12,00
25.	D. Antonio de la Torre Mingo	11,80
26.	D. Alfredo Vega Yarza	11,60
27.	D. Francisco Matute García	11,40
28.	D. Rafael Vicente Argüelles	11,20
29.	D. José Puertas Hernández	10,90
30.	D. Manuel González Capdevila	10,70
31.	D. José Irlés López	10,10

Y habiéndose cumplido los requisitos y trámites exigidos por la Orden de convocatoria mencionada, teniendo en cuenta lo establecido en la condición 13 de la misma y a propuesta de esa Dirección General,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el acta de referencia y facultar a esa Dirección para conferir el nombramiento de Radiotelegrafistas interinos a los aspirantes aprobados, con el haber anual correspondiente, y para señalar la fecha en que dará comienzo, en la Escuela Oficial

de Telecomunicación, el curso de prácticas de tres meses de duración a que se refiere la citada condición 13.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de octubre de 1949.

PÉREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 4 de octubre de 1949 por la que se admite al servicio activo a los Oficiales Habilitados de la Justicia Municipal en situación de excedencia por servicio militar que se indican.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por los Oficiales Habilitados de la Justicia Municipal en situación de excedencia por incorporación al servicio militar, que se indican,

Este Ministerio, ha acordado admitirles

al servicio activo por haber sido desmovilizados, debiendo reintegrarse a sus cargos en los Juzgados que se expresan:

Nombre, apellidos y destino:

Don Julio Romero Hernández.—Malpartida de Plasencia (Cáceres).

Don Mariano Sánchez Cáceres.—Torre de Juan Abad (Ciudad Real).

Don Jesús Navarro Navarro.—Caravaca (Murcia).

Don Francisco Castillo Gálvez.—Orjiva (Granada).

Don Manuel Hernández Zambrano.—Zorita (Cáceres).

Don Serapio Recio Blanco.—Santa Cruz del Retamar (Toledo).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de octubre de 1949.—Por delegación, I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 4 de octubre de 1949 por la que se admite al servicio activo a los Auxiliares de la Justicia Municipal que se relacionan, con destino en los Juzgados que también se citan.

Ilmo. Sr.: De conformidad con las disposiciones legales vigentes, y accediendo a lo solicitado por los interesados, en situación de excedencia por razón de servicio militar,

Este Ministerio ha tenido a bien admitir al servicio activo a los Auxiliares de la Justicia Municipal que se relacionan, con destino en los Juzgados que también se citan:

Nombre, apellidos y Juzgados:

Don José Ayala Peces.—Pozo Alcón (Jaén).

Don José María Aymat Deu.—Reus (Tarragona).

Don Antonio Collado Andrade.—Corral de Almaguer (Toledo).

Don Juan Noel Contreras.—Villanueva de Córdoba (Córdoba).

Don Francisco Serrano Márquez.—Vivuela (Málaga).

Don Ricardo Antonio Serrano Plaza.—Cabeza del Buey (Badajoz).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de octubre de 1949.—Por delegación, I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 10 de octubre de 1949 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a los Agentes de la Justicia Municipal que a continuación se relacionan, con destino en los Juzgados que también se citan.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22. en relación con el 57, del Decreto orgánico del personal auxiliar y subalterno de la Justicia Municipal de 9 de octubre de 1945,

Este Ministerio ha acordado declarar en situación de excedencia voluntaria en las condiciones que establece el artículo 23 del mencionado Decreto orgánico, a los Agentes de la Justicia Municipal que a continuación se relacionan, con destino en los Juzgados que también se citan:

Nombre, apellidos y Juzgados:

Don Joaquín Contreras Ranera.—Sacedón (Guadalajara).

Don Juan Miguel Encinas Tejeda.—Fuente de San Esteban (Salamanca).

Don José López Ordóñez.—Madrigal de las Altas Torres (Avila).

Don Antonio Vega Román.—Ubrique (Cádiz).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de octubre de 1949.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 7 de octubre de 1949 por la que se autoriza al Patronato de la Fundación «Escuelas Bosque», de Oviedo, para que venda, en pública subasta notarial, varias parcelas de la finca de su propiedad, sita en dicha capital.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que la Fundación «Escuelas Bosque», instituida por doña Concha Herres Palacio y clasificada como benéfico-docente por Orden de 20 de diciembre de 1946, es propietaria de un prado sito en la Parroquia de San Isidro el Real, de la ciudad de Oviedo, en el que hay construido un edificio—en su día destinado a Escuela y hoy en estado ruinoso—cuya extensión total es de 65 áreas y 29 centiáreas;

Resultando que, con objeto de recabar fondos para la reconstrucción del inmueble, el Patronato solicita autorización para enajenar parte de dicha finca, de manera que, sin detrimento para los fines fundacionales, se haga posible la obtención del capital necesario para la construcción del edificio escolar;

Resultando que, de acuerdo con el dictamen de los Arquitectos don Julián Galán Gómez y don Ignacio Castelar, ambos de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, el Patronato propone la venta de las siguientes parcelas:

1.º *Parcela a)* Tiene forma trapezoidal, con 17 metros de fachada y 42 de fondo, con una superficie de 829,50 metros cuadrados. Precio de tasación, pesetas 170.943,36.

2.º *Parcela b)* De forma rectangular, con 19 metros de fachada y 42 de fondo y una superficie de 756 metros cuadrados. Precio de tasación 155.796,48 pesetas.

3.º *Parcela c)* De forma pentagonal irregular, cuyas fachadas forman ángulo, con 13 metros por un lado y 12,50 por otro, con una superficie de 757,10 metros cuadrados. Precio de tasación, 175.526,06 pesetas;

Resultando que se propone para la subasta el sistema de pujas a la llana, con depósito previo del 10 por 100 del tipo de tasación, que quedará en poder de la Fundación de no abonarse la diferencia hasta el total ofrecido en el plazo de veinte días, a partir de la aprobación de la subasta; fiándose las demás condiciones, propias de tales actos, respecto a la constitución de la Mesa, publicidad de la subasta, fecha de celebración de la misma, etc.;

Resultando que la Junta Provincial de Beneficencia informa favorablemente fundándose en que los terrenos que se pretenden vender no son necesarios para las actividades escolares y que con su importe puede darse fin a la construcción del edificio-escuela, totalmente destruido como consecuencia de la guerra;

Resultando que la Fundación no cuenta con más bienes inmuebles que la expresada finca y un capital, en títulos de la Deuda, de 450.000 pesetas;

Visto el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913, el Real Decreto de 29 de agosto de 1923 y demás disposiciones legales de aplicación;

Considerando que la propuesta del Patronato está justificada; que en su tramitación se han cumplido los requisitos y formalidades reglamentarios; que el pliego de condiciones se ajusta a las que normalmente son de aplicación en las subastas de bienes inmuebles fundacionales, y por último, que la Junta de Beneficencia propone que se conceda la debida autorización para celebrar aquélla;

Considerando que la Fundación «Escuelas Bosque» no podrá normalizar el cumplimiento de sus fines benéfico-docentes en tanto no reconstruya el edificio destinado a clases, para lo cual tiene formalizado el oportuno proyecto de obras y solicitado de la Dirección General de Regiones Devastadas la subvención correspondiente; proyecto que, para su debida ejecución, exige que previamente se obtenga el capital necesario, del cual no dispone actualmente la Fundación, por lo que, con preferencia a la venta de los títulos de que es propietaria, indispensables para el cumplimiento de los fines fundacionales, debe autorizarse la venta de las parcelas a que se ha hecho mención, toda vez que en los terrenos que ha de conservar la Fundación es posible llevar a cabo la instalación de cuantos servicios precisa la Obra pía, según se justifica debidamente con los informes técnicos que se unen a este expediente;

Considerando, en su virtud, que procede autorizar la venta de las referidas parcelas, en las condiciones propuestas por el Patronato, a cuyo fin deberá la Junta de Beneficencia, de acuerdo con aquél, señalar la fecha de celebración del acto, de la que dará cuenta inmediatamente enviando sendos ejemplares del «Boletín Oficial» de la provincia y de los periódicos de la capital en que se inserte el anuncio reglamentario,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de acuerdo con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1.º Autorizar al Patronato de la Fundación «Escuelas Bosque», de Oviedo, para que venda, en subasta pública notarial, las parcelas de la finca de su propiedad a que se ha hecho mención, sita en la ciudad de Oviedo, bajo las condiciones propuestas.

2.º Que por la Junta de Beneficencia, de acuerdo con el Patronato, se señale el lugar, día y hora en que el acto habrá de celebrarse, insertando los anuncios pertinentes en el «Boletín Oficial» de la provincia y Prensa diaria de la capital, de cuyos números enviará un ejemplar a este Ministerio a los efectos reglamentarios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de octubre de 1949.—Por delegación, el Subsecretario, Jesús Rubio.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 22 de septiembre de 1949 por la que se aprueban las modificaciones introducidas en sus Estatutos sociales por «Mare Nostrum», Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros, domiciliada en Palma de Mallorca.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a virtud de documentación presentada por «Mare Nostrum», Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros, domiciliada en Palma de Mallorca, en súplica de aprobación de las modificaciones introducidas en sus Estatutos sociales, consistentes en una más perfecta redacción de las normas reguladoras de su régimen jurídico, y

Teniendo en cuenta que la entidad solicitante ha observado lo dispuesto sobre el particular en sus Estatutos sociales, vi-

gentes y en el Reglamento de la Ley de Accidentes del Trabajo en la Industria, de 31 de enero de 1933, y los informes emitidos por la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo y Asesoría Jurídica del Departamento;

Vistos los preceptos legales citados y demás de aplicación,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien acceder a lo solicitado.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de septiembre de 1949.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

ORDEN de 22 de septiembre de 1949 por la que se inscribe en el Registro Especial de Aseguradoras de Accidentes del Trabajo a «Asistencia Médica Mutua de Previsión Social», domiciliada en Granada.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a virtud de documentación presentada por «Asistencia Médica Mutua de Previsión Social», domiciliada en Granada, en súplica de autorización para operar en los ramos de seguro de accidentes del trabajo en la Industria y en la Agricultura e inscripción en el Registro Especial, y

Teniendo en cuenta que la entidad solicitante ha observado lo dispuesto sobre el particular en los Reglamentos de 25 de agosto de 1931 y de 31 de enero de 1933, y los informes emitidos por la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo y Asesoría Jurídica del Departamento;

Vistos los Reglamentos citados y demás preceptos legales de aplicación,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y en su consecuencia, con aprobación de la documentación presentada al efecto, autoriza a «Asistencia Médica Mutua de Previsión Social», domiciliada en Granada, para operar en los ramos de seguro de accidentes del trabajo en la Industria y en la Agricultura a todo riesgo, y radio de acción circunscrito al territorio de la región de Andalucía, inscribiéndola en el Registro Especial; debiendo constituir la fianza inicial reglamentaria y dar cumplimiento a lo preceptuado en la Ley de 8 de mayo de 1942 y sus normas complementarias sobre el reaseguro obligatorio de accidentes del trabajo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de septiembre de 1949.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE JUSTICIA Dirección General de Justicia

Anunciando concurso para proveer, en turno de promoción, las Secretarías de los Juzgados de Primera Instancia de San Roque y Algeciras.

En cumplimiento de lo prevenido en el párrafo primero del artículo 26 del Decreto de 26 de diciembre de 1947, dictado para la ejecución de la Ley de 8 de junio del mismo año, y de conformidad

con lo que se establece en el apartado b) del artículo 21, se anuncia concurso para proveer por promoción en los turnos que

se indican las Secretarías de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción que a continuación se citan:

PLAZAS A PROVEER	Turno	CAUSA DE LA VACANTE
San Roque	2.º	Declarada desierta traslación.
Algeciras	3.º	Idem id.

Podrán tomar parte en este concurso los Secretarios de la Administración de Justicia de la sexta categoría en servicio

activo procedentes del Cuerpo de Secretarios Judiciales.
Las solicitudes de los aspirantes, diri-

Anunciando a concurso de traslación la provisión de las plazas vacantes de Secretarios de la Administración de Justicia que se relacionan.

En cumplimiento de lo prevenido en el párrafo primero del artículo 26 del Decreto de 26 de diciembre de 1947, dic-

tado para la ejecución de la Ley de 8 de junio del mismo año, y de conformidad con lo que se establece en el párrafo segundo del artículo 25, se anuncia a concurso de traslación la provisión de las plazas vacantes de Secretarios de la Administración de Justicia que seguidamente se relacionan:

PLAZAS A PROVEER	CAUSA DE LA VACANTE
Cuarta categoría	
Bilbao número 2	Traslación de D. Miguel Casado San José.
Granada número 2	Jubilación de D. José María Rodríguez Corral.
Zaragoza número 3	Defunción de D. Vicente Lizandra Marco.
Quinta categoría	
Logroño	Traslación de D. Julián Ruiz de Rivas.
Huesca	Idem de D. Ricardo Orti Martí.
Huelva	Idem de D. Carlos García Loñaz.
Teruel	Excedencia forzosa de D. José Irazusta Beraza.
Sexta categoría	
Medina de Rioseco	Traslación de D. Mariano Gómez Fernández.
Séptima categoría	
Carballo	Traslación de D. Augusto Abella Lema.
Villalpando	Idem de D. Elpidio Moro Clemente.
Torrox	Idem de D. José Arenas Escobar.
Iznalloz	Excedencia forzosa de D. Jacinto Marín Alonso.
Nájera	Jubilación de D. Angel Fernández Villamar.
Fregenal de la Sierra	Nombramiento para otro cargo de don Salvador Martín.

Anunciando a concurso de traslación las plazas vacantes de Secretarios de la Administración de Justicia que se mencionan.

En cumplimiento de lo prevenido en el párrafo primero del artículo 26 del De-

creto de 26 de diciembre de 1947, dictado para la ejecución de la Ley de 8 de junio del mismo año, y de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 25, se anuncia a concurso de traslación la provisión de las plazas de Secretarios de la Administración de Justicia que seguidamente se relacionan:

PLAZAS A PROVEER	CAUSA DE LA VACANTE
Cuarta categoría	
Secretaría de Gobierno de la Audiencia Territorial de Pamplona	Fallecimiento de don Joaquín María Urrarri.
Secretaría de ídem id. de La Coruña ...	Traslación de don Ramón Maycas y de Meer.
Quinta categoría	
Secretaría de la Audiencia Provincial de Teruel	Traslación de D. José de Patearroyo y Herreros.
Idem id. de Santa Cruz de Tenerife	Traslación de D. Antonio Carrasco Cobo.
Idem id. de Lérida	Idem de D. José Osuna Lanzas.
Sexta categoría	
Secretaría de la Audiencia Provincial de Cádiz	Traslación de D. Germán Salcedo Campos.
Idem id. de Huelva	Promoción de D.ª María del Pilar Heredero Gallego.

gidas a la Dirección General de Justicia, conforme a lo que preceptúa el párrafo segundo del artículo 26 del referido Decreto, deberán tener entrada en el Registro general del Ministerio dentro del plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Las instancias recibidas fuera del plazo que se señala no se tendrán en cuenta al instruirse los expedientes para la resolución del concurso.

Madrid, 5 de octubre de 1949.—El Director general, M. Mariscal de Gante.

Podrán tomar parte en este concurso los Secretarios de la Administración de Justicia procedentes del Cuerpo de Secretarios judiciales en activo y los excedentes voluntarios, con arreglo a las normas establecidas para los últimos en la Orden de 15 de marzo de 1948, siempre que, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto de 26 de diciembre de 1947, puedan desempeñar las plazas de cuya provisión se trata, teniendo en cuenta que la nueva clasificación de los Juzgados de Primera Instancia, aprobada por Decreto de 22 de abril último, no afecta a las Secretarías en tanto no se modifique la plantilla señalada en el artículo 79 del Decreto de 26 de diciembre de 1947 antes citado, según se establece en el número segundo de la Orden de fecha 5 del corriente mes.

Las solicitudes de los aspirantes, dirigidas a la Dirección General de Justicia, conforme a lo que preceptúa el párrafo segundo del artículo 26 del referido Decreto, deberán tener entrada en el Registro general del Ministerio dentro del plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, consignando en ellas, en los casos que proceda, el orden de preferencia por el que solicitan las plazas a cubrir. Las instancias recibidas fuera del plazo que se señala no se tendrán en cuenta al instruirse los expedientes para la resolución del concurso.

Madrid, 5 de octubre de 1949.—El Director general, M. Mariscal de Gante.

Podrán tomar parte en este concurso los Secretarios de la Administración de Justicia procedentes del Secretariado de los Tribunales en activo y los excedentes voluntarios, con arreglo a las normas establecidas para estos últimos en la Orden de 15 de marzo de 1948, siempre que, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto de 26 de diciembre, puedan desempeñar las plazas cuya provisión se trate.

Los Secretarios en activo o excedentes que pertenezcan a la tercera y cuarta categorías y hayan optado por el sistema de Arancel o por el de sueldo y participación en los derechos arancelarios no podrán concursar las vacantes en que la retribución sólo pueda tener lugar mediante sueldo. Los que figuran en la quinta categoría con alguna de las opciones mencionadas, tendrán igual prohibición por lo que se refiere a las plazas de la tercera y cuarta, retribuidas por sueldo también.

Las solicitudes de los aspirantes, dirigidas a la Dirección General de Justicia, conforme a lo que preceptúa el párrafo segundo del artículo 26 del referido Decreto, deben tener entrada en el Registro general del Ministerio dentro del plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, consignando en ellas, en los casos que proceda, el orden

de preferencia por el que solicitan las plazas a cubrir. Las instancias recibidas fuera del plazo que se señala no se tendrán en cuenta al instruirse los expedientes para la resolución del concurso.

Madrid, 5 de octubre de 1949.—El Director general, M. Mariscal de Gante.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Enseñanza Media

Transcribiendo la lista provisional de aspirantes a las oposiciones a cátedras de «Física y Química», «Ciencias Naturales» y «Matemáticas» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en las instrucciones segundas de las Ordenes de 7 de febrero y 5 de mayo del año en curso (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 15 de marzo y 23 de mayo, respectivamente), y la autorización que me confieren el artículo octavo de las Ordenes ministeriales de convocatorias de oposiciones a cátedras, turno libre, de las asignaturas de «Física y Química», «Ciencias Naturales» y «Matemáticas» en los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que en ellos se determinan, dictada y publicada en las fechas mismas mencionadas precedentemente.

Esta Dirección General ha tenido a bien publicar la lista provisional de aspirantes a las oposiciones, con separación de disciplinas, expresando a continuación de cada concurrente el grupo a que pertenece de los estatuidos en la Ley de 17 de julio de 1947; así como las oportunas indicaciones relativas a la falta de documentos para completar los expedientes, que han de entenderse en la forma siguiente:

- a) Certificación de nacimiento legalizada.
- b) Certificación negativa de antecedentes penales.
- c) Certificación facultativa expedida por Médico del Cuerpo de Sanidad Nacional.
- d) Certificación de haber terminado los estudios de la licenciatura respectiva, título correspondiente o testimonio notarial del mismo.
- e) Certificación de haber practicado la enseñanza durante dos cursos, expedida por el Centro respectivo, o de trabajos en el Consejo Superior de Investigaciones Científicas.
- f) Certificado de adhesión.
- g) Tarjeta de identidad o título de Caballero mutilado de guerra por la Patria.
- h) Certificación justificativa de la Medalla de Campaña, para los Oficiales provisionales o de complemento.
- i) Certificación de ex combatiente.
- j) Certificación de ex cautivo.
- k) Certificación de huérfanos o personas económicamente dependientes de víctimas de la guerra.
- l) Certificación de la prestación o exención de haber realizado el Servicio Social de la Mujer.
- m) Autorización expresa del Prelado para los eclesiásticos.
- n) Derechos de formación de expediente.

Física y Química

- D. José Luis Hurtado Sánchez.
D.^a Marcelina Arriazu Gil.
D. Luis Pérez Moreno.—f).
D. Serafin Novoa Quintas.

- D. Alfonso Esteve Seylla.
D.^a Consuelo Beltrán Pastor.—a), b), c), d), e), f) y l).
D. Luis Pérez Abenza.
D.^a Josefa Vallés García.—f).
D. Joaquín Martínez Losada.
D. Bartolomé Paredes Pacheco.—m).
D. Diego Manzanera Morante.
D.^a Francisca Plaza Montero.—f).
D.^a Isabel Delgado García.
D.^a Virgilia González Matos.
D.^a Francisca Fornell Armengol.—m).
D. Luis Vicente del Arco.—a), b), c), d), e) y f).
D. Jesús M.^a Rodríguez López.—a), b), c), d), e) y l).
D. Luis Castellanos Ramis.
D. Jaime Castejón Chacón.
D.^a Luisa Gil Losa.—f) y l).
D.^a Angela Freire Rial.
D. Felipe Calvo Calvo.—b).
D.^a Esther Rodríguez García.
D.^a María Miranda de Vega.—f).
D. José M.^a Pinto Acosta.
D. Agustín Pérez Botella.—a), b), c), d), e), f), m).
D.^a Felisa Núñez Cubero.—c).
D. Enrique Fernández Caldas.
D.^a Fuencisla Díez Fernández.—c).
D.^a Juana Campoy Fresneda.
D.^a María Pino López.
D. Santiago García Fernández.
D.^a María Cabrera Fernández.
D. Manuel López Benito.—e), f).
D. Manuel Bravo Cervilla.—f).
D. Miguel Guillén López.
D. Ramón García Rejas.—c), e).
D. Pedro Gómez Saliz.
D. León Garzón Ruipérez.—m).
D. Demetrio Iglesias Vacas.
D. Antonio Pérez Alvarelos.
D. Francisco Alcover Puchades.—a), b), c), d), e), f), m).
D. Víctor Sánchez-Girón Núñez.
D. Neftali Bernabé Lorenzo.—f).
D.^a María Teresa Sardino Gallego.
D. Antonio Quintero Guerra.—c).
D.^a María Jesús Otero de la Gándara.
D. José Ortín Bellido.
D. Alejandro Balbás Palomino.
D. Mario Miguel Sanjoaquin.
D. Pedro González Vázquez.
D.^a Montserrat Cavilloji Vázquez.
D. Juan Colom Obach.—c).
D. Salvador Martín Areñas.—c).
D. Francisco Bonnet Seoane.—f).
D. José Esteve Pastor.—a), b), c), d), e), f).
D. Juan Fernández Martínez.—f).
D. Juan Guil Andrés.—c), f).
D. Ramón González del Campo.—a), b), c), d), f), m).
D. Manuel Hernández Bolaño.—b), c), d).
D. Fernando Marcos Pérez.
D. Manuel López Rodríguez.—f).
D. Octavio Nieto Taladriz.—m).
D.^a Engracia Niño Martínez.—c), f).
D.^a Olga García Riquelme.—b), c), e).
D.^a María Dolores García Fernández.—b), c).
D.^a Victoria Gómez Calabug.—f), m).
D.^a Catalina Riera Gelabert.
D.^a María del Carmen Sánchez Calvo.
D.^a Carmen Sanz Sainz.—a), c), f), l).
D.^a Isaura Usero Souto.—c), f), l).
D. José Zato del Corral.—c).
D. Nicolás Flores Mícheo.
D. Maximiano G. Ramos Alonso.
D. Rafael Ródenas Díaz.—a), b), c), d), e), f), m).
D. Demetrio Mato del Palacio.
D. Roberto Correa Barceló.—a), b), c), d), e), f), m).
D.^a Trinidad Viel Ramírez.—l), m).
D.^a María del Carmen Villalobos Mier.
D. Manuel Carreira Vázquez.—m).
D. Emilio Escudero Castellanos.—a), b), c), d), e), f), m).
D. Agustín Arévalo Medina.—a), b), c), d), e), f), m).
D. Juan Sánchez Fernández.—a), b), c), d), e), f).

- D. Ginés Guzmán Giménez.—a), b), c), d), e), f), m).

Ciencias Naturales

- D. Luis Báguena Corella.—a), b), c), d), e), f).
D. Enrique Ramírez Ramírez.—e).
D. Miguel Oliver Massuti.—a), d), e).
D. José Cebriá Esparza.—c).
D.^a María Encarnación Socastro García-Blanco.
D. Rafael Alvarado Ballester.—a), f).
D. Amadeo Sañudo Palazuelos.
D. Angel García Morales.
D.^a Amparo Landete Aguiar.
D.^a Josefa Menéndez Amor.
D.^a Aurora Lobato Díez.
D. Saturnio Ramírez del Pozo.—c).
D. Herminio Blanco Santiago.
D. Agustín Peiró Hurtado.
D.^a María del Carmen Albert Polo.
D. Rafael Cábanas Pareja.—c).
D. Eloy Dorado Bernal.
D. Ignacio Docabo y Alberti.
D. Fernando González Cancho.
D. Nicolás Rodríguez Santana.—c).
D. Lino Angel Díaz Pascual.—a), b), c), d), e), f).
D.^a María Amparo Gaya Nuño.
D.^a Emma Sainz-Amor Alonso de Celada.
D. Francisco Marco Muñoz.
D.^a Concepción González González.—b), c), e).
D.^a María Montserrat Catalá Arall.
D.^a Sara Abella Salgado.—a), b), c), e).
D.^a Margarita Cosío del Cueto.—l).
D.^a Filomena Díaz López.
D.^a María Gómez Martí.—m).
D.^a Catalina Pallicer Ferrer.
D. Pedro Carreras Cebrián.—m).
D. Luis Morcillo Munera.
D. Bernardo García Rodrigo.
D. Pedro Ruiz Alonso.
D. Emilio Rodríguez González.
D.^a Trinidad Viel Ramírez.—l), m).
D.^a Caridad Robles Mendo.—a), b), c), d), e), f), l).
D. Alejandro Navarro Cándido.—m).
D. Máximo Martín Aguado.

Matemáticas

- D. Ramón Diz García.—m).
D. Eulógio Hernández Alonso.
D. Francisco Velázquez de Castro Tamayo.
D. Julio García Pradillo.—c).
D. Julián Rodero Carrasco.
D.^a María del Carmen Segura Mella.
D. Ramón Rodríguez Losada.—a).
D.^a Angelina Rodríguez García.
D.^a Luisa López González.
D. Juan Cesteros Medrano.—a), b), c), f).
D. Antonio de Castro Brzezicki.
D.^a Antonia Ferrin Moreiras.—c).
D.^a Carmen Cepria Valls.
D. Carmelo Redondo Pablos.—a), b), c), f), l).
D. Manuel Benito Sainz.—a), b), c), f).
D. Alberto Sáez y Fernández de Toro.—a), b), c), d), e), f).
D. Ernesto Olmos Alfonso.—b), c), e).
D. Roberto Vargas González.—b), c).
D. Augusto Alvarez Fernández.
D. Luis Iglesias Ruiz.—a), d), m).
D.^a María Cruz Villar Pérez.—e).
D.^a María Betriú Ramonet.—a), b), c), d), e), f), l).
D.^a Griselda Pascual Xufre.—e), f).
D. José Barcalá Herreros.
D. Juan Cutillas Fuentes.—a), b), c).
D. José de Unamuno Lizárraga.
D. José Manso Portero.
D. Felicísimo Albarrán Puente.
D. Miguel Sánchez López.
D. Enrique Echevarría Bengoa.
D. Misael Goicoechea Romano.
D. Antonio Gavilanes Vallinas.—a), d), f).
D. Lucas Gimeno Blasco.—b), c), e).
D. Juan Polo Peña.—c), d), e), f).
D. Francisco Soto Ibarra.—b).
D. Vicente Ayuso Anaut.—c), d), e).

- D. José María Crisanto Herrero.—b), c), e).
- D. Alberto Gascó Gascón.—c).
- D. Vicenté Jiménez Díaz de Artácoz.—c).
- D. Juan de la Cruz Martino Casamayor.
- D. Valentín Marco Monreal.
- D. Santiago Ros Taura.—a).
- D. Víctor de la Nuez Caballero.—m).
- D. Ángel Santos Gimeno.—a), b), c), d), e), f).
- D. Isidoro Salas Palenzuela.—a), b), c).
- D. José Vieitez Cortizo.
- D. Julia Díaz López.—c), e), f).
- D. Piliar Ortíz Gracia.
- D. Juan Majó Torrent.—a), d), m).
- D. Manuel Navarro Esteban.
- D. Fernando Manzanares Riestra.
- D. Francisco Ros Giner.
- D. Justo Tabuena Orallo.
- D. Pedro Fernández Rodríguez.—a), b), c), d), e), f).
- D. José Esplugas Lloréns.—c).
- D. Juan Abellán Abellán.—c), e), f).
- D. Gonzalo Allo Guindín.
- D. Juan Roldán Pérez.
- D. Tomás Ruiz de Pablo.
- D. Norberto Cuesta Dutari.
- D. Carlos Ibañez García.

Por haber llegado fuera de plazo, conforme a lo estatuido en el punto primero de la instrucción tercera de la Orden mencionada, quedan excluidos los señores siguientes:

- D. Secundino Rodríguez Martín.
- D. Juan Julido Castro.
- D. José Gil Monteagudo.
- D. Simón Archilla Guzmán.

Se concede un plazo de diez días naturales, a contar desde el siguiente de la fecha de inserción de esta lista en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para que puedan formular las reclamaciones a que se consideren con derecho los aspirantes que no figuren en la relación precedente, así como para subsanar las deficiencias de documentación o requisitos que para cada opositor se señala, bien entendido que no podrán admitirse las reclamaciones, documentos y demás antecedentes que no tengan entrada dentro del referido plazo, precisamente en el Registro General de este Ministerio.

Madrid, 30 de septiembre de 1949.—El Director general, P. O., Luis Ortiz.

Sr. Jefe de la Sección de Institutos.

Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica

Declarando admitido al único opositor, don Mariano Sevilla Peñalba, y nombrando la Comisión Calificadora del concurso-oposición a una plaza de profesor numerario de «Dibujo», vacante en la Escuela Especial de Ingenieros de Montes.

Terminado el plazo de presentación de instancias a fin de tomar parte en el concurso-oposición anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 20 de julio último, para proveer la plaza de Profesor numerario de «Dibujo», vacante en la Escuela Especial de Ingenieros de Montes, y recibidas las propuestas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Decreto de 17 de octubre de 1940 para la designación de la Comisión Calificadora que ha de juzgar el citado concurso-oposición,

Esta Dirección General ha dispuesto:

1.º Admitir al expresado concurso-oposición al único solicitante, don Mariano Sevilla Peñalba.

2.º Nombrar la siguiente Comisión Calificadora, de la que será Presidente el Ilmo Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica, o la persona en quien delegue, y que se hallará constituida por los señores siguientes:

Don Pio García-Escudero y Fernández Urrieta.

Profesor, don Gonzalo Ceballos Fernández de Córdoba.

Por el Consejo Superior de Montes, don Santiago Marzo Balduque.

Suplente, don Francisco Montiel Píñilla.

Por la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, don Eusebio Aguado Santiyán.

Suplente, don Tomás Martín Gato.

Por el Instituto Forestal de Investigaciones y Experiencias, don Luis Ceballos y Fernández de Córdoba.

Suplente, don Fernando Nájera de Angulo.

Por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, don Cecilio Susaeta y Ochoa de Echagüe.

Suplente, don Victoriano Lorente Jiménez.

Dicho aspirante podrá recusar a los jueces y suplentes que considere incompatibles, de conformidad con el artículo 13 del Decreto de 14 de enero de 1933, dentro de los diez días siguientes al de la publicación de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 10 de octubre de 1949.—El Director general, Ramón Ferreiro.

Tribunal del concurso-oposición para proveer la plaza de Auxiliar de Cultura Primaria del Colegio Nacional de Sordomudos

Señalando día y hora de presentación de opositores admitidos.

Revisados los expedientes de los señores opositores que han solicitado tomar parte en este concurso-oposición, el Tribunal ha acordado admitir a los señores don Félix Palenzuela y Rodríguez y don Pablo de la Varga Salcedo, por reunir las condiciones exigidas en la convocatoria.

Se convoca a dichos señores para el jueves día 3 de noviembre, a las doce de la mañana, que tendrá lugar la presentación y comienzo de los ejercicios.

Madrid, 14 de octubre de 1949.—La Presidente del Tribunal, Carmen Higelmo.

Tribunal del concurso-oposición de Médico Psiquiatra-Psicotécnico del Colegio Nacional de Sordomudos

Transcribiendo relación de los señores opositores admitidos a este concurso.

Revisados los expedientes de los señores opositores que han solicitado tomar parte en este concurso-oposición, el Tribunal ha acordado admitir a don Ricardo Ibarrola Monasterio, por reunir las condiciones exigidas en la convocatoria.

De conformidad con lo prevenido en el párrafo tercero de la regla tercera de la Orden de convocatoria se publicará en el tablón de anuncios de este Colegio

Nacional de Sordomudos las pruebas que haya de someterse.

Madrid, 11 de octubre de 1949.—La Presidente del Tribunal, Carmen Higelmo.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Subsecretaría

Anunciando entre funcionarios con derecho a ello, las vacantes que se citan, correspondientes a servicios de este Departamento.

Se anuncian las vacantes que interesa cubrir en los Servicios del Ministerio de Obras Públicas, para que los funcionarios con derecho a ello puedan solicitarlas dentro del plazo de quince días naturales, contando incluso el de su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO: alegando los méritos, servicios y circunstancias que justifiquen su pretensión.

Las referidas vacantes son:

PERSONAL FACULTATIVO

Cuerpos de Ayudantes y Sobrestantes de Obras Públicas

Habilitado-Pagador de material y gastos diversos de la Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera.

Dirección Facultativa de la Canalización del Manzanares.

Dirección Facultativa del Consorcio de la Zona Franca del puerto de Cádiz.

Quinta Jefatura de Estudios y Construcción de Ferrocarriles, al pie de obra en uno de los trozos del ferrocarril de El Ferrol del Caudillo a Gijón.

Cuerpo de Interventores del Estado en la Explotación de Ferrocarriles

Secretario de la Junta de Detasas de Valladolid.

Madrid, 11 de octubre de 1949.—El Subsecretario, F. Turell.

Dirección General de Obras Hidráulicas

Adjudicando a «Boetticher y Navarro, Sociedad Anónima», el concurso de «Proyectos, suministro y montaje de los desagües de fondo y tomas de agua del pantano de Sihar (Castellón)».

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente a «Boetticher y Navarro, Sociedad Anónima», el concurso de «Proyectos, suministro y montaje de los desagües de fondo y tomas de agua del pantano de Sihar (Castellón)», con arreglo a la solución C) propuesta por dicha Casa constructora, con excepción solamente de las válvulas de regulación de las tomas de agua con sus accesorios, que se considerarán excluidas, y por la cantidad de 5.426.384,98 pesetas.

De orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de octubre de 1949.—El Director general, Francisco García de Sola.

Señor Ordenador Central de Pagos.